

En las publicaciones de cualquier índole será indispensable hacer mención de la Dirección General de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad financiadora, así como el número de referencia del proyecto que será comunicado con su aceptación.

Novena.—Revocación.

La inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto en el proyecto, o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de la revocación de la subvención.

A N E X O

TEMATICA ORIENTADA

Investigación Científico Tecnológica

- Medicina preventiva y predictiva
- Tecnología y biotecnología agroalimentaria
- Sistemas alternativos a la agricultura mediterránea tradicional
- Mejora de la calidad de mostos y vinos de la Región de Murcia
- Recursos marinos y acuicultura
- Ecosistemas. Riesgos de explotación
- Sistemas de producción ovina y caprina
- Recursos fitogenéticos
- Energías alternativas
- Tecnología de la información y las comunicaciones
- Automatización y robótica
- Síntesis y estudio de productos de interés farmacológico
- Fitopatología en cultivos de la Región de Murcia

Investigación en Ciencias Sociales y Humanas

- Estudios sociales y culturales sobre la Región de Murcia
- Patrimonio histórico-artístico regional
- Problemas sociales y bienestar social
- Desviaciones sociales y rehabilitación
- Evaluación tecnológica regional
- Evaluación de los recursos humanos a nivel regional
- Desarrollo regional y migración intrarregional
- Evaluación del turismo regional y perspectivas de desarrollo
- Evaluación e innovación educativa
- Derecho público de las Comunidades Autónomas
- Derecho parlamentario en la Región de Murcia
- Ordenamiento jurídico comunitario en materia de exportaciones.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, 23 de mayo de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmo. Sr. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

5716 ORDEN de 3 de mayo de 1988 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convoca la II Bienal de Escultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1988.

El indudable reconocimiento que han alcanzado las ediciones anteriores de las Bienales, tanto la de pintura como la de escultura, aconseja mantener esta línea de actuación que procura promover y apoyar la creación a la vez que acrecentar el fondo patrimonial artístico de nuestra Comunidad me-

dante un sistema de selección en el que quedan garantizadas plenamente la libre concurrencia y la objetividad de la elección.

En virtud de estas consideraciones, y, correspondiendo este año a la escultura la alternativa en que se desarrollan estas Bienales, a propuesta de la Dirección General de Cultura

D I S P O N G O

Artículo 1.º

1. Convocar la II Bienal de Escultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La dotación económica de los premios será de cuatro millones de pesetas.

Artículo 2.º

La bienal se regirá por las Bases que figuran como Anexo a esta Orden.

Artículo 3.º

Se autoriza a la Dirección General de Cultura a adoptar cuantas medidas estime oportunas para el mejor cumplimiento de los que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia, a 3 de mayo de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura.

A N E X O

B A S E S

1.ª Participantes.

Podrán concurrir a la Bienal todos los artistas españoles y extranjeros que lo deseen.

Cada participante podrá presentar un máximo de dos obras que deberán ir firmadas; los gastos de envío de las mismas, así como los de su devolución serán a cargo del autor de las obras.

Los artistas que lo deseen podrán participar fuera de concurso haciéndolo constar expresamente en el boletín de inscripción que figura al final de estas bases.

2.ª Valoración de las obras.

Cada obra presentada habrá de ser valorada por su autor en una cantidad que en ningún caso será superior a un millón de pesetas.

3.ª Jurado.

El jurado tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Secretario General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Vicepresidente: El Director General de Cultura.

Vocales:

Don Miguel Navarro Navarro (escultor)

Doña Aurora García (crítico de arte)

Doña Elisa Séiquer Gutiérrez (escultora)

Don Sergi Aguilar (escultor)

Don Enrique Carbonell Meseguer (arquitecto)

Don Cristóbal Belda Navarro (catedrático de Historia del Arte de la Universidad de Murcia)

Don Marcos Salvador Romera Navarro (técnico de Artes Plásticas de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de Murcia)

Secretario: El jefe del Servicio Regional de Cultura.

El jurado hará una selección entre las obras admitidas y recomendará aquellas que merezcan ser premiadas con su adquisición hasta completar un importe de cuatro millones de pesetas.

Con todas las obras seleccionadas se realizará una exposición en Murcia desde el día 10 de noviembre al 10 de diciembre de 1988.

El veredicto del jurado será inapelable.

La entrega de premios se efectuará en el acto de inauguración de la exposición.

4.ª Plazo y lugar de presentación.

El plazo de admisión de las obras se abrirá el día 1.º de octubre de 1988 y finalizará a las veinte horas del día 15 del mismo mes.

Las obras, acompañadas del correspondiente boletín de inscripción, un detallado currículum del autor y una fotografía en blanco y negro de 13 × 18 centímetros de cada una de ellas, se entregarán en la Iglesia de San Esteban, calle Acisclo Díaz, sin número, Murcia, en días laborales de 9 a 14 y de 16 a 20 horas, o bien se remitirán con los portes pagados a la dirección anterior. Cada participante recibirá un resguardo del depósito de la obra.

5.ª Condiciones técnicas.

Las obras se presentarán en materia definitiva.

El tema y la técnica a utilizar serán libres.

6.ª Propiedad de las obras.

Las obras premiadas quedarán de propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.ª Responsabilidad.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo velará por la conservación y vigilancia de las obras admitidas y no se hará responsable de extravíos o desperfectos que se puedan producir durante su transporte, rechazándose aquellas que no lleguen en perfectas condiciones.

Las obras no seleccionadas deberán ser retiradas dentro de los veinte días siguientes a la fecha de inauguración de la exposición. Las obras seleccionadas y no premiadas deberán ser retiradas dentro de los 20 días siguientes a la fecha de clausura de la exposición. En ambos casos será imprescindible la presentación del resguardo de depósito. Transcuridos estos plazos se declinará toda responsabilidad sobre las obras que serán devueltas a portes debidos. Pasados dos meses de la fecha de clausura de la exposición no se admitirá reclamación alguna.

8.ª Participación.

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases y la renuncia a cualquier reclamación.

Boletín de inscripción

Nombre y apellidos... , nombre artístico..., D.N.I. o Pasaporte..., fecha y lugar de nacimiento..., domicilio actual..., población..., D.P...., provincia..., teléfonos..., título de la 1.ª obra..., técnica..., medidas ... × ... × ..., valor en pesetas..., título de la 2.ª obra..., técnica..., medidas ... × ... × ..., valor en pesetas...

Fecha y firma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

5717 RESOLUCION de la Dirección General de Cultura de 2 de mayo de 1988 por la que se incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor de "El Castillito" en Los Dolores. Cartagena.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3031/83 de 21 de septiembre y a la vista del informe favorable del Consejo Asesor de Patrimonio Histórico,

RESUELVO:

1.º Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento el inmueble conocido como "El Castillito" en Los Dolores, Cartagena, cuya descripción figura en el anexo a la presente Resolución.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo, se ha delimitado una zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo citado.

2.º Continuar la tramitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Cartagena que según lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 16/1985, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas así como de las ya otorgadas, las obras que por fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en la zona, precisarán, en todo caso, autorización de esta Dirección General de Cultura.

4.º Que el presente acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

5.º Que sea publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 2 de mayo de 1988.—El Director General de Cultura, **Enrique González Semitiel**.

A N E X O I

Atribuido su diseño al arquitecto Tomás Valerino por encargo del Marqués de Fuentesol en el año 1899, y con motivo del 15 cumpleaños de su nieta a fin de que fuera utilizado como "Casita de Muñecas".